

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 24

Cuaderno No. 419

Año 1819

No. de hojas útiles 14

Autos seguidos por don Juan Pirote y doña Francisca Ruiz de Luna, contra don Ramón Matos, sobre que les pague la cantidad de pesos que le habilitaron, según documentos que corren en este expediente.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

M-AU1

S. 121

OC. 459

L. 13



En quartilla

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Mayo Oct.
1819.

Exmo. Sr.

M

Por Auditor. Juan Pizarro, vecino y del Comercio de esta
Ciudad ante V.E. en la más debida forma parezco y di-
go: Que Don Ramón Matos a quien habilité en el
Cerro de Pasco, salió de aquel País haciéndolo abrami-
ento de bienes, y fingiendo en su Pasaporte, que su ven-
da a esta Capital solo se dirigía a emplear ciertos ven-
dones mercantiles, con el objeto de cumplimentar a sus
acreedores. Y habiéndole hecho presente debía cubrir
su deuda, que ascendía a la cantidad de doscientos
cincuenta y cinco pesos, sin embargo de acompañarle
en su poder más de dos mil pesos, como lo podría justifi-
car sin género de duda, no tubo el efecto, que se deseaba
ni solicite (engañandome, iba a emplear, como lo hizo
en el Cerro con todos los denarios) a causa de haberse fu-
gado para Yca a donde habiendo dirigido un Pro-
pio pagado a mi costa al apoderado que tengo en a-
quella Villa, nombrado D. Antonio Alaro, a fin de
que practicara las debidas diligencias, para hacerle ex-
hibir lo que me correspondía, no obstante haberlas
verificado no fue otro el resultado que el que, habiendo
puesto su queja ante el Sr. Alcalde D. Ramón Sal-
mes, se le quitasen un par de mulas de poca importancia
y reclamando otro Matos por el fuero, que le pertenecía,
como el Sargento de la Concordia, el Sr. Comandante de
Armas D. Juan Pionista, ordenó se le devolviera.

este aspecto, y a fin de que el deudor no se burle de la
justicia que me asiste se me hace indispensable
ocurrir a la rectitud de V. E. a efecto de que se dig-
ne mandar satisfaga inmediatamente a mi expa-
sado Apoderado, no solo la cantidad citada sino
tambien los gastos que se hubiesen impendido en
persecucion, por ser el causante, o se le embarque
que se le encuentre equivalente a lo que me debe, y si
contrario sea conducido con la diligencia necesaria a
esta Capital a responder de mi interes, y caso que
tambien de alli se hubiese huicho, se lo pida por
quodquiera Justicia en el Parage en que se ha-
lle, en donde se presentaran los Documentos justifi-
cativos y que acrediten la contraccion de su de-
do, pues no pareca de xaromilla. Doy lo poy-
ten, que con engaño y adicela entegre la parte
de este privilegiado credito. Por tanto

AN

prodo y suplico tenga la bondad de mandar
haga y practique uno de los extremos arriba
referidos, como solicito por Ser Merced, que ca-
pituva espero alcanzar de la benignidad de V.
jurando a Dios mierto Dor. y a esta Señal
proceda sin malicia y por ello. A la

Lima Oct. 13 de 1812

Juan Gil

Los Ineros militares, a quien esta parte ocurre
de Administracion justicia en virtud de este decreto
f. seran bastante despacho.

Peruella

Cancel. Bravo

Nota

Libro comprado por D.
1124 del libro que lleva
esta Oficina de la
C. de G. de G. de G.
Lima, Oct. 13 de 1812
Jose Sanchez

Mariano de Larrea

la
ble
die
pa
no
na
gu
ga
ha
uti
dei
m
ad
ca
b
et
ma
noti
P

1717

1717





En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Mis. D. Fr. ca. Luis deluna. 2
Cenno y M. 2o de 1819.

Mi muy venerada y p.^a de todo mi aprecio
heabi las de v. Con los seis cajones de
chocolate echos mas a moxama p.^a tan
las aguas tube que abra los en mediato
minte p.^a Sin embargo mucho se a despa
ciado. tambien he mandado q.^e los cajones
me los carga v. a tres p.^a que es un ca
n balido mas que a diez y ocho m. a.
menos que no hay en subido de poco a ca
si hay p.^a quin. me mandara v. en cajon
Con sin cuenta por de Cigarras por un
carrafera buenos de Juan Arden. Es
labon que espero de v. de los muchos
que le mereco, de S. J. M.
Y a un M. 2o





Y en Feb. Ramon Motos g. de be. de chocolate.

Y en 19 de Feb. de 1819.

Por 11. D. de chocolate. de Canela ha 7. p. D. 77. -- p.

Por 22. D. de chocolate. de Caxen. ha 1. p. D. 88. --

Por 6. Capone. Con sesauto vos a 3 p. caun capn. 18. --

Por los medias floto. que son -- -- -- 16. -- 4x.

Suma Estoguen. 199. -- p. Ar.

Turoy de Clano a Dios Nro. Señor y acia Señal de
Fr. Serenito el que D. Ramon Motos me c. deudon
dista cantidad. de pesos ari. ha es prezada. y p. g. ari.
con treinta y cinco tiempo lo fuximo de lctra y puño en Lima
y Año 3. de 1819 D. Francisco Euri de

Lima

En. quinto al chocolate Negocio de
21 de D. Ramon Martin Perrenesiente a
820 D. la Luis de luna - - Asaba
D. Fran.

Don 1 cañon de media canela con 50 3: A

a Rason de 9 p canabo - - 45

Don 1 cañon 3: A - - - - 01 1/2

Don 4 cañon ordinario - a 5 p - 20 1/2

Don 4 cañon Roto - - - - 00 4

Suma 6 1/2 8 p

Juan de la Cruz

Augt --- 199-4
66-6
R-132-6.

ca. J. Fran. Ruiz a Luna

5

censo 7^{to} 21 de 819

0100

Mi mas estimada Señorita
contesto ala de v. fecha 2 curio. y
tengo a v. escrito por D^o Forner
Martinez: acerca del chocolate a D^o
Ramon matos: asi me contestara v.
pronto para Puelo Texlo, el Poco g. se alla
sistente; Pues se alla en poder de Cal
tañeda como 7 @ y libras de media
ancla: y 4 @ y libras ordinario

Acompaño la a Junta libranza
a. Ma cantidad de 1338 g. debia
v. mi exmendo anastasio; y se
la en Huam^{co} bendiendo algunas

cosas: Asi me remittira v. el pago
echo a favor de v. Por dicho mi el
mano: y guardamos chancelados de
la esta fecha: Torno si el cadore
Vino cambiado esta cargada en
ta guanta Pues lo estar bendiendo.
Pues no le he preguntado a mi enma

Mi estimada. D. Panchito
interin no cargan las aguas men
ndara v. quatro cadore y echo co
te: dos papel. uno bollos. uno m
dia canela: Para el vienno. sita de
g. bengan Petubados en cuero: g
con su abiso mandare la plata

6.
Asi mismo le diria v. Ami ami.
D^o. D^o. Jose Freire. Excilla g. con esca.
el canoas me Remita quatro Petaca.
A Tabon Rico. Del 2e a 6. en libra
v. g. con su abiso mandare la Plater
no le escribo Pon etan algo u cupa
do; y le diria v. mis finas memorias
v. selas dara a toda su familia
y manre lo g. guste a su afectuoso.
v. S. M. B. Porro Almo Jernandez
co.

[The page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by a large, dark, irregular stain in the center-left area.]

ca. Juan. Pius de Luna. 2. amil
leño 87 21 de 819.

Mi mas estimada Señora
Ante la estimada de v. fecha
3. sentado en ella digo queda
en mi poder la cuenta de lo q. de
via a v. Matos. E bisto banias veces
al Jues de comercio. Para q. me entregara
el Chocolate y nolo benficio asta
hora Pero q. do en entregarlo con
q. Resulta fabricar a v. Pies el de
necia Canela segun su cuenta note
dexo sino si @; los documentos q.
v. mando si fuxa cosa de mucho
valor Nada sinvia la carta de
matos sin fecha y la de v. sin

Firma sola la guerra beno firma
tal estania la cabeza de v. que

entrado que mandara v. el Paño
de mi hermano anastasio de los
1338 el chocolate q. tengo vendido
sea paonto q. La esta haciendo
mejor sera Retobar el Cañon en
exo; nada le digo sino q. benga
contado Pues en uno ordinario fu
to 2^a Dura v. finas el fusione
alas niñas y v. mande su S. S.
S. M. B. Pedro de la Cruz

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written on aged, yellowed paper and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The script is dense and fills most of the page.

A. J. Juan. Luis de Luna

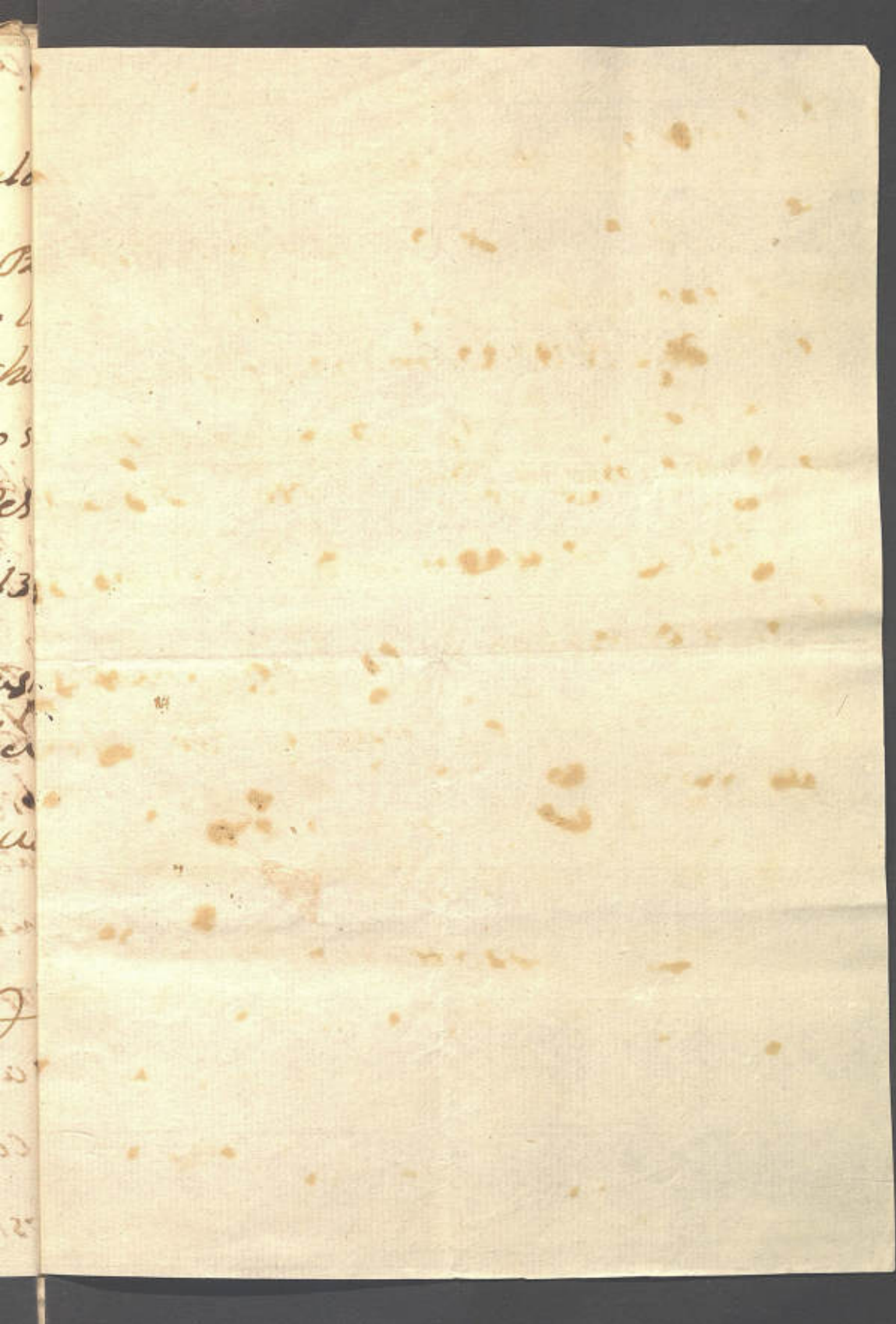
Cerro 7.º 15 de 819.

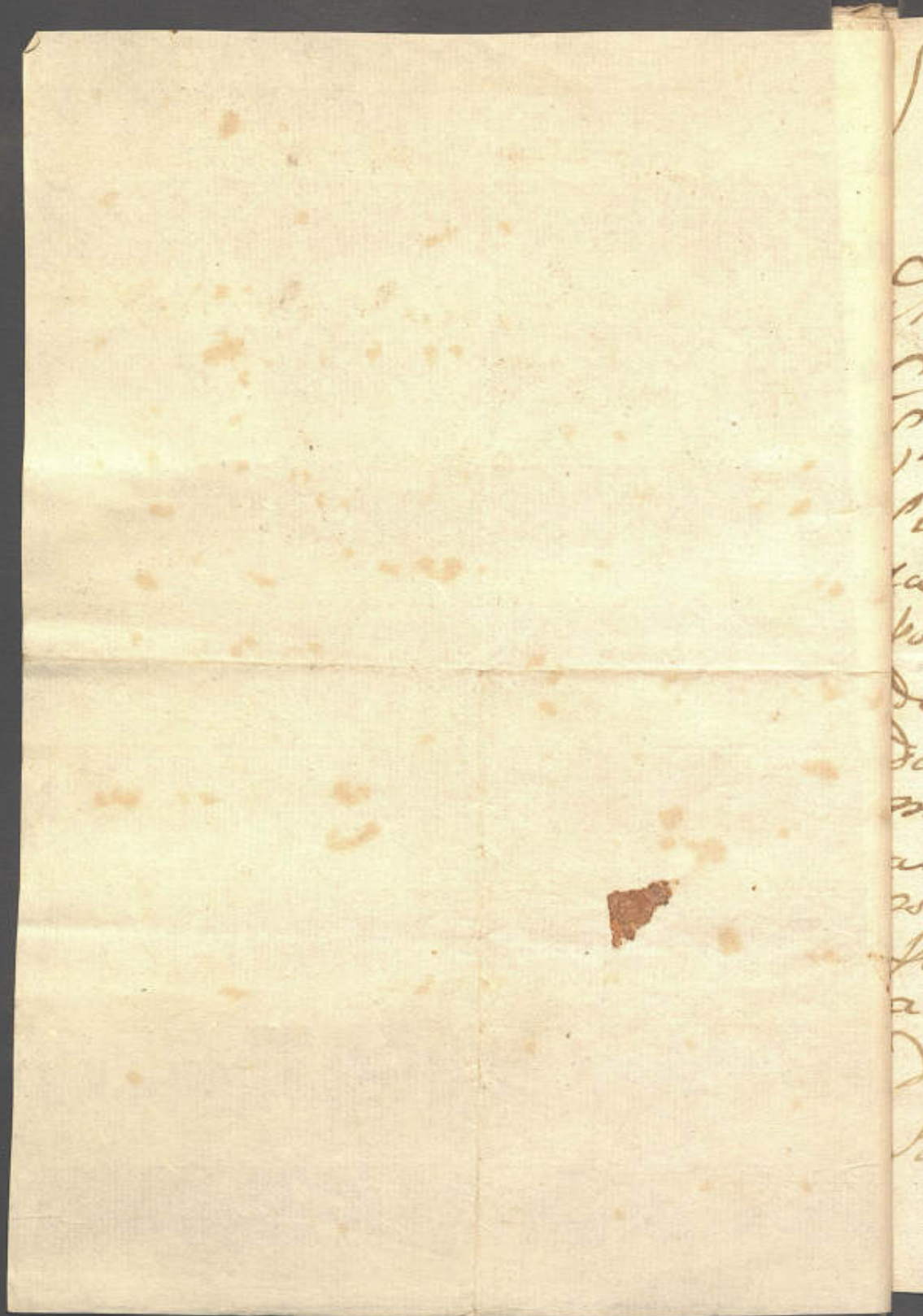
Mi mas estimada Señorita, Condes
a. alu de v. Tchau 3 al torriente q. vos
rube a mi mano Anastasio. Non llorase
o Huano. le pongo a v. esta disiccion q.
Non mon matos se fue pura tra Non
el mismo Correo escribio a Lima a M.
M. mingo.
D. Onzules a Castañeda a disiccion q.
bia tomado un cañon de Nibera en esa
lugar y q. bendiera los en este cerro los
que les q. tenia esutienda. Y me hise pre
nte la carta de v. al Ties de Tomasio.
e alla en la tienda como 7.º chocolate
e canela y 4.º ordinario, esto en de
posita asta q. v. aya costar q. es suyo -

asi Pues v. abisa pronto Para Reco Te
Pues la multa es de v. como yo lo hize
sentir. Pero nolo entregaron asi mismo
Fecha 24 de mayo v. mando el dicho cho
colate o documenta. Nadamas le digo
no q. me costo algunas yntomaduras

Por este Correo mandare av. los 13
q. bina de bien en mi Camano Anon
dura v. finas expresiones a toda la
Familia y v. mandalo y guste a
afecto q. s. M. B.

Pedro delmo Fernandez





P^ro D^{ho} Juan de Robo -

9

Cemo - y febrero 20 de 1597

Muy S.^{ra} mio y dueño de todo mi oficio.
Lo he recibido de v. con mucho gusto,
y por otra parte el descomuelo, no haber curierto la libranza
que v. mandas a D.^{ho} Domingo Gueno
por q.^e acabo de hacer un pago
de mas de mil pesos, ni podia quedar
mal esto es q.^e estaba comprado
del m.^{te} Anterior, havian
al m.^{te} otros moliendo socas
de metal sin que neados y luego los
fonde en beneficio y en el pago de
a v. sin mas de nada q.^e con tan
dañado esido el m.^{te} a p.^a 1597
D.^{ho} Ramon Mator

Comme l'écriture est

très difficile à lire
et que l'on ne peut
pas se fier à elle
pour les affaires
importantes, on a
inventé une écriture
nouvelle, qui est
plus facile à lire
et plus sûre. Elle
est composée de
lettres simples, qui
se combinent de
différentes manières
pour former des
mots. Cette écriture
est très utile pour
les personnes qui
ont de la difficulté
à lire l'écriture
ordinaire. Elle est
aussi très utile pour
les personnes qui
ont de la difficulté
à écrire. Elle est
très facile à apprendre
et à enseigner. Elle
est très utile pour
les personnes qui
ont de la difficulté
à lire l'écriture
ordinaire. Elle est
aussi très utile pour
les personnes qui
ont de la difficulté
à écrire.

9.1

1819

Feb^{ro} 20

Jn Ramon
Mator

D. Ramon Nieto debe a D. Juan Caxo

(10)

Por su credito - - - - - * 349-4

A cuenta recibida 100. y 50 p. las mudas de seda * 150

Resta * 195-4

Mas en gastos - * 21

Total en 216-4

Resguardo de por
Ramon Nieto de
el entrego al Sr. Juan
Caxo de suma

Dize yo abajo firmado q' recibí de Dⁿ Juan pino
Sinquenta pesos a cuenta solo q' me deve
Dⁿ Ramon Matos de dos mulas q' se le re-
taron en yca y de estos solo recibí
veinte y nueve q' los veinte y un peso son
la mita de los gastos q' se hicieron en el
propio q' a se a echo para yca y todo
gasto

Lima y D^{ce} 13 de 1819

Francisca Ruiz de Luna

Don Sop

Un cuartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Paga los Años de 1820 1821

ccccc
Como Sor

Juan Dixote y Francisca

Primer y Segundo ante la Superioridad en V.E. con su debido respeto piden y dicen: Que hallandose en esta capital de Lima, en el mes de Agosto de 1820, como lo acreditan los documentos que se acompañan en una parte, y el no presentarse los otros, con efecto en su permanencia en la ciudad de Lima, a causa de haber fugado este, y habiéndolo encontrado en dicha ciudad de Lima, los mismos señores allí p. comparecer la Sup. Pro.

videncia de V.E. cuyo cargo aún existe en los LL. en forma de presentado. En su caso no podrá negar, y hallandose Dho. D. en actitud de poderlos satisfacer este crédito, aunque no sea en dinero efectivo, sea en las especies o valores que constan en el poder, mandando V.E. al efecto se le cambien estas, pues conociendo en cantidad manifiesta, y proceda consideramos con el único modo p. donde podamos quedar a cubierto en nuestro crédito p. todo lo q. p. donde podamos quedar a cubierto en nuestro crédito p. todo lo q.

p. V. Exa. pedimos y suplicamos se sirva mandar en justicia accediendo a lo expuesto, lo q. autorizamos p.ando a Dios nro. Señor y a esta señal de H. sea verdad y no suceda en malicia.

Francisca Ruiz de Luna y Juan Dixote

Lima Mayo 27. de 1820.

Visto ene expediente; y Negro de q^l el vecino D. Ramon
Alator, se halla en esta capital, como por los supli-
cantes se expresa: notifiquesele en qualquiera
ora, para cautelar los Niños, q^l se Representan,
q^l no se ausente de ella, de ningun modo, inte-
rin no comparezca, en el Juzgado de la Capita-
nia General, a fin de q^l con Reconocim^{to} de los
documentos q^l se haren, y con audiencia de
las partes intereradas, se determine lo que
fuere oportuno; baxo apercibim^{to} de que, en
caso de infraccion, se le haza Representar a
su costa—

Pezuela

Canell Diaz

Mariano de Sarría

Lima 29 de Mayo de 1820.

En guarallo.

12



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 1821

Enm. Por

Don Juan Pizoto, y D. Juan Ruiz en
Lima, ante la Superioridad en V.E. parecen y dicen: Que
habiéndose recurrido V.E. mandas en Sup. Dec. en 27. de Feb.
de notificarse al Deudor D. Francisco Pizarro, quien re-
conociendo los Decum. satisficiera nuestro credito, mas
constandonos se halla en Lima, y acobardado se fuga como
lo executó en tiempo pasado, pues volviendo con ang. p.
al Alcade de Barrio a cuya custodia quedo encaragado hta.
sacar las providencias conducentes a este fin no lo pudimos
consequir: nos parece conq. y es justicia q. la Superioridad en
V.E. se sirva mandar q. p. el Jefe en la Capit. Genl. de Lima
se le hagan reconocer los Decum. y comparendo vago la señal
en la Cruz sea legitimo, se le notifique contra en el acto en la
Jilig. y no reusandolo, se le embarguen los bienes q. se le
encuentren en su habitacion, sin acorta en sea pagado. p. lo q.

A. V. E. pedimos y suplicamos se sirva mandar en
justicia, y esperamos alcancas en su recta justificacion.

Francisca Ruiz Juan Pizoto
de Lima

El contenido de esta
decidida forma, los docu-
mentos, q. por el
inter. se solicita; y una
ligencia se comete, p.
q. se practique, ala
doble anticipacion; y con-
ando el deudor, se le
nifique, pague en el
to, y en su defecto,
le saque prenda qui-
lente, cubra la can-
dad, q. se le demanda.

Castellanos

Antem

Jose Pizarro

A. V. E.

Declaracion
de D.ⁿ Ramon
Mator

En Lima y Mayo treinta y uno de mil
ochocientos veinte, Yo el licdo en virtud
de la comision q^l. p^r. el superior D^{ho} marginal
me esta conferrida recibí juramento
a D.ⁿ Ramon Mator q^l. lo hizo p^r. Dios
nuestro Señor y a una señal de Cruz
segun d^{ho} lo cuyo cargo ofrecio decir
verdad en lo q^l. supiere y fues a pa
guizado, y si endete manifestada
q^l. mis las cartas y documentos pre
sentados y examinados d^{ho} si que
reconoce p^r. suya la carta o fonsal do
que asimismo es constante el debito
que consta a la rason o fonsal de b, y que
la firma estampada en la carta enuncia
da fue hecha a su puño y letra, que
es constante el deudor a D.^a Francisca P^u
de la cantidad de ciento treinta y dos pes
os seis reales procedente a cho cofate
en q^l. habilito al declarante. Al mis
mo tiempo le manifeste una carta
de D. Juan Pizoto dirigida p^r. el declaran
te su fha de xxv y feb^o. veinte de mil och
ocientos diez y nueve la q^l. examina
da expuso q^l. todo su contenido era
a su puño y letra como asimismo la
firma q^l. se haya a r^upe, en q^l. dice
Ramon Mator la reconoce p^r. suya
y la misma q^l. acostumbra hacer. En q^l
al forma le manifeste una cuenta de
Juan Pizoto en q^l. comprendia el cargo
de trescientos quarenta y cinco p^r. quatro
y descargos q^l. en ella se hacen p^r. mane
q^l. queda restando a D^{ho} Pizoto de cien
dies y seis pesos, expuso no se le deude
de cantidad alguna a este p^r. tener la

satisfecha con el valor a dos sueltos
que le embargo el enunciado Pisto ¹³
en la Ciudad de Lica. Que aunque
finaliza esta declaracion en papel
blanco es p.^a hallarse distante el
lugar donde se vende el sellado en
el que estamos, pero se coge una
hoja a dos r.^{as} p.^a su constancia
lo qual es la verdad a cargo del
Incomento p.^{to} en q.^{to} se afirma y
ratifico siendo le leyda esta su
declaracion y la firmo a que doy
J.^{te} Ramon Mator

Antemi

Pedro de Lauregui
Es. no Pub. y a farcelo

Seguidamente Yo el Escrivano notifique
e hice saber la segunda parte del
sup.^{to} Dec.^{to} marginal a D.^o Ramon
Mator quien espuso no tener
la cantidad de ciento treinta y
dos p.^{as} seis reales q.^{ta} confiera deber
a D.^o Fran.^{co} Ruiz en cuya virtud
reprocedio a extrahele un platoncito
de plata, y tres cucharas; pues estando
el Mator, y habiéndole llamado

hago sobre q. no llevar a su nueva
habitacion se encuro alio. Y p. q.
conite y sobre los efectos q. condeengan
pongo la presente en oho dia, de q.
Doyse

Pedro de Taurégui

Doyse que has especies estraidas de
cuenta y riesgo de la Alcaedona se
pusieron en Deposito en poder de
Don Felipe Hurt.º. Nomero el q. quedo
se reteneran a Disposicion de esta
Superioridad, y entregadas luego
q. se le mande. Y p. q. conite pongo
la presente q. firma el Depositario
firmamente con mi go de q. doyse

Taurégui



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE
Para los Años de 1820 - 1821

Supl. de
Francisco Ruiz

La Francisca Ruiz de Luna, ante
 Superioridad en V.E. con el mas debido respeto parece q dice: Que
 habiendo el deudor Dⁿ Ramon Matos, Supl. de la concordia reconocido
 los docum. q. en debida forma se le presentaron p^a el Escribano en Lima.
 y conseruado baxo la forma del furoim. ser legitimos, como tambien ser
 en su puño y letra la Carta en remision p^a la g. de contrafo esta deuda, como lo
 acreditan las dilig. practicas p^a el Actuario, el q. pasando a cumplir en toda
 su extens. con la Supl. Piond. en V.E. le intimó pagare en el acto y no verifi-
 cándolo seisan embagadas las especies en valor q. se encontraron en su habitac.
 mas recienriendose dho. Matos con demorados dietarios, y recusando a la
 fuerza se le mandaron p^a los Ministros un platoncillo y tres cucharas en
 plata, lo q. coniste en deposito: mas sabiendo q. el tal Matos tubo aviso
 anticipado, como lo expuso la Muger con q. vive, al Ex^{te} Actuario antes
 en practica las dilig. p^a cuya causa ha trasladado fuerza en su habitacion el
 Baúl, todas las especies en valor y cabalgaduras; en esta virtud se ha en-
 uerado la Superiorid. en V.E. mandara se le embague su persona poniendola
 a buena custodia pues este sea el unico medio, como pueda recuperara dho. cao-
 dito, mandando al mismo tiempo se le condene en costas y gastos p^a todo lo q.
 pido y suplico se sirva acceder segun pido p^a sea en su favor.
 q. Espero alcanraa en su conocida satisfaccion.

Francisca Ruiz de Luna

Lima Junio 9 de 1825.

Procedase al arresto de la persona del deudor B.
Ramón Matos, como esta parte solicita, p.
conducto de su Xefe; sirviendo este auto, de
Mandamiento en forma _____

Pezuelas

Canell Braxos

Mariano de Sarria

En Lima y Junio ocho veintiocho de
este veinte y o el Escribano ha pre-
sente el Sup.^a Dec.to q. conceda al
Sr. D.ⁿ Juan Salazar Teniente Coronel
del Regimiento de la Concordia, quien me
expuso q. D.ⁿ Ramón Matos no se
hallaba bajo su mando, y p. q. con-
te pongo la presente a q. doy fe

Iqueregui